

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación de sociedad conyugal
1100131100152019-01222-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

- **ALLEGUE** escrito de demanda, toda vez que únicamente fue aportado el poder.
- **ALLEGUE** la relación de activos y pasivos de la sociedad conyugal, indicando el valor estimado de los mismos (art. 523 C.G.P).
- **ALLEGUE** copia del registro civil de nacimiento y de matrimonio de las partes con notas marginales.
- **ACREDITE** el envío de la demanda, sus anexos y escrito de subsanación al demandado, conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd9f98d64f15694cbd7b2351343c3686e72724774ec31fd407b863f327b8bb3**

Documento generado en 16/05/2023 02:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
Incidente de reconocimiento de heredero con mejor derecho
110013110015202101032-00

Encontrándose el presente asunto para realizar pronunciamiento del incidente propuesto, se requiere al profesional del derecho para que proceda a allegar escrito de conformidad con el inciso primero del art. 129 del C.G.P., teniendo en cuenta que no fue aportado el mismo, únicamente se observan unos anexos y el resumen de solicitud para el asunto del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (3)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e1fdf0ac041abb9f9264043bac819181754905cfdd74aecb6f69f86788fc7d**

Documento generado en 16/05/2023 02:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisión sentencia de interdicción
1100131100152017-00337-00

Encontrándose las presentes diligencias para realizar pronunciamiento que enderecho corresponda en relación con aplicar lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, se hace necesario lo siguiente:

- **INDICAR** con claridad en las pretensiones el acto o los actos jurídicos **debidamente delimitados** que requieren el apoyo solicitado, individualizando la persona designada como apoyo, téngase en cuenta que se debe asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona indicados en la Ley 1996 de 2019.
- **INDIQUE** el término de duración del o de los apoyos solicitados, pues estos no pueden ser indefinidos.
- **ACTUALICE** la relación de los parientes cercanos de **PABLO SALAZAR MEJÍA**, junto con la dirección de notificación, correo electrónico y teléfono de contacto.
-
- **Indíquese** el lugar actual donde se encuentra el titular de apoyo judicial.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afb57d8d2b15e113880bc45d098597b81d8aeda983c031a58c5c18f595490b7**

Documento generado en 16/05/2023 02:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO (Reconvención)
11001311001520220040800

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL EN RECONVENCIÓN**, instaurada por **MILBIA GUTIÉRREZ MORENO** en contra de **JHON JAIRO USECHE MONTOYA**.

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 368 y S.S. del C.G.P.

Del libelo y sus anexos córrasele traslado por término de veinte (20) días al reconvenido, para que conteste. (Inciso 2 Art. 371 en concordancia con el Art. 91 del C.G.P.)

Notifíquese al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este despacho, para lo de su cargo.

Se reconoce personería al abogado **JAIME ALONSO HUERTAS**, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la señora **MILBIA GUTIÉRREZ MORENO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (2)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No073 DE 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583a6b6c92ee5e81d4f1dc5a048c1d287a08c876bdf080d87d117fd110853be5**

Documento generado en 16/05/2023 05:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202101032-00

CAUSANTE: DANIEL SEGURA ABRIL C.C. 217.963

Teniendo en cuenta que se encuentra el registro de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-475714 y 50S-905428 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur (fls. 16 a 22 C2), el Juzgado **DISPONE:**

ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-475714 y 50S-905428.

Para el efecto se **COMISIONA al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, (reparto), con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Librese despacho comisorio con los insertos de rigor.

La comunicación proveniente de la secretaria de Movilidad (Fl. 12 a 15), se agrega a los autos y, su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (3)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:

Laura Lusma Castro Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8015c496d6093b1a1007198626443943d8f3a4fdf7703df985b266324a3596e**

Documento generado en 16/05/2023 02:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO
11001311001520220040800

Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado se notificó personalmente y procedió a contestar la demanda proponiendo excepciones.

Se reconoce como apoderada judicial de la señora **MILBIA GUTIÉRREZ MORENO** al Dr. **JAIME ALONSO HUERTAS**, en la forma y términos del poder conferido (fol. 49-52).

Por secretaría corarse traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (2)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcc06ec6a165ce93ef4555599c41a4f0aa04aae004a17b4cfcc088d837f652a**
Documento generado en 16/05/2023 05:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

**Divorcio matrimonio civil
Demanda principal
1100131100152020-00355-00**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que, la parte demandante (principal) describió dentro del término el traslado de las excepciones de mérito presentadas con la contestación de la demanda inicial.

Como quiera que en esta instancia se trabó la Litis, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, al tenor del Art. 372 C.G.P., se señala el DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2023, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M., para efectos de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** la que dará inicio con la conciliación entre las partes y/o para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten las pruebas solicitadas por las partes.

Tenga en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el siguiente correo electrónico: **flia15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia a la audiencia antes señalada, les acarrearán las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Se precisa a las partes junto con sus apoderados que el envío de las comunicaciones o citaciones no es una carga del Despacho debiendo prestar colaboración para la realización de las diligencias programadas, tal como lo ordena el artículo 78 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ

Juez

(2)

GUILLES

**JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA: 17 DE MAYO DE 2023**



ESTEBAN RESTREPO URREA

Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc401eb602a3295365f8eee55e6ed3b0648e5e07b8e4d5d2d48a7f5bc336905**
Documento generado en 16/05/2023 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión
110013110015202101032-00

Encontrándose el presente asunto para realizar pronunciamiento de la solicitud de reconocimiento de la señora ANGYE SULAY MORA MURCIA hija del señor JOSE ADELMO CRUZ (q.e.p.d.) y de reconocer personería a su apoderado judicial, se le indica que una vez resuelto el incidente de reconocimiento de heredero con mejor derecho se hará pronunciamiento de dicho escrito.

Frente al escrito que obra folios 138-139 se le indica al apoderado judicial que debe proceder conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez (3)

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85a0b58981fd69b653ee7ff98f3f06d60c91a7c360cf3adf793c59966c0d3af**
Documento generado en 16/05/2023 02:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

RAD. No. 110013110015 2020-00583-00

EN LA FECHA **16-05-2023** AL DESPACHO CON SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y ESTADO ACTUAL DEL PROCESO POR PARTE DEL JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.



ESTEBAN RESTREPO URREA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Investigación de Paternidad
110013110015 2020 00583 00

En atención al anterior informe secretarial y a la solicitud realizada por el Juzgado Veinticuatro (24) de Familia de Bogotá, por secretaria proceda a remitir la certificación solicitada al homólogo de forma inmediata. **OFICIAR**

CÚMPLASE,
LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899fe074f4e855440cb41700fae94a8b4010f72c0a80f9c76e27cba57f9213e5**

Documento generado en 16/05/2023 02:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Unión Marital Hecho
110013110015-2021-01027-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el INSTITUTO CENAD de NEIVA-HULA, PROFAMILIA BOGOTÁ, HOTELES CHICALÁ y BERDEZ NEIVA - HUILA y CONJUNTO RESIDENCIAL SOL CRECIENTE DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA no han dado respuesta, se ordena **REQUERIR** a las precitadas entidades, en los mismos términos señalados en audiencias de fechas 23 de agosto de 2022 (fol. 285-286) y 07 de marzo de 2023 (fol. 314-315), **haciéndoles la advertencia que el incumplimiento a una orden judicial, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.**

Proceda secretaría a notificar por el medio más expedito.

Igualmente, se INSTA a las partes para que presten su colaboración en el trámite de los oficios ordenados por el despacho, de conformidad con el art. 78 del C.G.P.

Por lo anterior, se le aclara a las partes que la audiencia fijada para el próximo 17 de mayo de 2023, no se llevará a cabo hasta tanto no se recaude toda la prueba documental indicada anteriormente.

Así las cosas, una vez se recaude el material probatorio, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

JSL

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 073 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Laura Lusma Castro Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26364aada60fba0d3d7798df9ff65f9e134b681cdddb98ed0cbbba6b10b0099b3**
Documento generado en 16/05/2023 05:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>